



UNAP

**Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N°175- FADCIP-UNAP-2022

Iquitos, 1 de julio del 2022

VISTO:

La solicitud de la estudiante: CELESTE CRYSTAL RUIZ RUIZ sobre cursos DIRIGIDOS durante el Primer Semestre Académico 2022 y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°011-ORSA-FADCIP-UNAP-22, la jefatura de Asuntos Academicos informa lo siguiente :

Art. 22º literal c, 44º, 46º literal a, y b y 47º del RAPUNAP:

Art. 22º literal c) Reingresantes. Aquellos estudiantes que solicitan reingreso, después de: retiro total de semestre; licencia académica por un máximo de tres (03) años consecutivos o alternos; sanciones académicas (separación temporal hasta dos (02) semestres); dejar de estudiar sin pedir licencia por un período máximo de dos (02) semestres académicos.

Art. 44º - El estudiante que reingrese a su Facultad, deberá realizar el proceso de adecuación curricular al plan de estudios y a las normas vigentes en el momento de la actualización de su matrícula. Este artículo comprende a los ingresantes a partir de la I Etapa del Proceso de Examen de Admisión del año 2015.

46º El proceso de matrícula de los reingresantes por interrupción de estudios y que no han tenido separación definitiva por falta disciplinaria se realizará teniendo en cuenta lo siguiente: a) El reingresante debe adecuarse al plan de estudios vigente de su Facultad, en el momento de la actualización de su matrícula. b) Pago de matrícula conforme a las tasas educacionales vigentes.

Artículo 47º.- La adecuación curricular de los reingresantes por interrupción de estudios y que no han sido separados por falta disciplinaria se desarrollará de la siguiente manera: a) La Dirección de Escuela Profesional de cada Facultad, deberá ejecutar y determinar la adecuación de los cursos declarando la equivalencia correspondiente, si coincide por lo menos en un 70% los contenidos de los sílabos entre el plan de estudios seguido por el estudiante y el plan de estudios vigente, reconociéndoles y asignándoles los créditos establecidos en el nuevo plan, lo que será ratificado por resolución decanal o de coordinación. b) Cada Facultad, de acuerdo a su naturaleza debe oficializar y listar anualmente las asignaturas obligatorias que se deben cursar en cada una de las escuelas de formación profesional. c) El decano o coordinador de cada Facultad, remitirá a la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos los legajos originales de aquellos estudiantes que reingresaron, quedando una copia del respectivo legajo en la oficina de Asuntos Académicos de cada Facultad.

Con Resolución del Consejo Facultad N° 001-FADCIP-UNAP-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, se aprueba el cuadro de convalidaciones de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



UNAP

**Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N°175- FADCIP-UNAP-2022

Iquitos, 1 de julio del 2022

Con escrito de fecha 28 de junio de 2022, la estudiante **CELESTE CRYSTAL RUIZ RUIZ, con C.U:2074831 y DNI: 46045581**, solicita al decano de la FADCIP, continuar sus estudios durante I semestre académico 2022, por lo que solicita la adecuación al nuevo plan de estudios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a LA ADECUACIÓN de la estudiante: CELESTE CRYSTAL RUIZ RUIZ durante el I Semestre académico 2022 se realizó de acuerdo al cuadro de convalidación de la Escuela de Derecho :

Nº	COD ASIGN	ASIGN CONVA PLAN A	TIP O	CREDITO S	CA L	COD ASIGN A	ASIGN CONVALIDA PLKAN NUEVO	TIP O	CREDITO	CA L
1	26266 2	CIENCIAS SOCIALES	B	4	15	10011	TEORIA DEL ESTADO	B	3	15
2	26266 3	Corrientes Filosóficas y Etica	b	3	11	10020	Filosofía del derecho	b	3	11
3	26266 4	Gramática y elocución castellana	b	4	12	10001	Lenguaje, redacción y oratoria	b	3	12
4	26266 5	Introducción a la investigación general	b	3	14	10006	Metodología de la Investigación Científica	b	3	14
5	26266 8	Derecho Romano 1	B	3	12	10012	Derecho Romano 1	b	3	12

ARTICULO SEGUNDO .- COMUNICAR, a la Dirección de Servicios y Registros de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese

Mg. Víctor Raúl Vargas Fernández
DECANO



Abog. Rafael Augusto Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP

